

INFORMACIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

2. INFORMACIÓN SOBRE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

◦ 2.1 Tengo el Diploma de Suficiencia Investigadora conforme al Real Decreto 185/1985. ¿Qué tengo que hacer para continuar mis estudios de Doctorado?

Los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 185/1985 y siguientes caducan definitivamente el 30 de septiembre de 2017. No obstante, los doctorandos/as matriculados en programas de doctorado regulados por el Real Decreto 185/1985 -Real Decreto 778/1998 y Real Decreto 56/2005, tendrán que defender la tesis doctoral antes del 11 de febrero de 2016, teniendo que depositar con antelación suficiente la tesis doctoral y los documentos necesarios para su aprobación.

En caso contrario sólo cabe la adaptación al nuevo plan. La información sobre el proceso de admisión y programas de doctorales vigentes los podrá consultar en la web: Doctorado.

◦ 2.2 Tengo el Diploma de Estudios Avanzados conforme al Real Decreto 778/1998. ¿Qué tengo que hacer para continuar con el Doctorado? ¿Tengo algún plazo para leer la tesis?

Es aplicable la respuesta en la pregunta anterior.

◦ 2.3 Estoy en un programa de doctorado regulado por el Real Decreto 778/1998. ¿Puedo pasarme a un doctorado Real Decreto 1393/2007 o a un Real Decreto 99/2011?

Los programas de doctorado del Real Decreto 1393/2007 no admiten nuevos alumnos y por tanto sólo cabe solicitar la admisión en programas de doctorado del Real Decreto del 99/2011.

En programas de doctorado del Real Decreto 99/2011 se puede ser admitido siempre que lo solicites, dispongas del DEA o de Suficiencia Investigadora y se te admita en el programa de doctorado solicitado, a criterio de la Comisión Académica del Doctorado elegido.

La respuesta del párrafo anterior es aplicable a alumnos del Real Decreto 185/1985 -56/2005 -1393/2007

◦ 2.4 ¿Cómo sé por qué Real Decreto se regulan mis estudios de doctorado?

Los programas de doctorado ofertados en la página Web de la UGR para este curso están todos regulados por el Real Decreto 99/2011. El resto se regulan por ordenaciones anteriores (la mayoría por el Real Decreto 778/1998).

◦ 2.5 Si tengo realizados los cursos de doctorado (32 créditos) por el Real Decreto 778/1998 pero no tengo realizado el DEA ni la Suficiencia Investigadora, ¿puedo acceder a un programa de doctorado regulado por el Real Decreto 99/2007?

No. Para ello, en primer lugar, tienes que obtener el DEA, tienes de plazo hasta el 30 de septiembre de 2015. Otra opción es matricularte en un máster, con itinerario de iniciación a la investigación, y solicitar reconocimiento de créditos obtenidos en los cursos de doctorados (asignatura por asignatura) por créditos del máster que elijas. Una vez terminado el máster podrás acceder al doctorado.

◦ 2.6 ¿Tengo que homologar mi título universitario para estudiar un Máster o un Programa de Doctorado?

No es obligatorio tener ningún título homologado para acceder a doctorado. Si su título ha sido expedido por una Universidad del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), deberá aportar copia del mismo y de la certificación académica personal donde consten las materias superadas y sus calificaciones. Ambos documentos legalizados diplomáticamente o con Apostilla de la Haya, si han sido expedidos en un país no miembro de la UE o distinto de Noruega, Islandia, Liechtenstein o Suiza) y con su traducción oficial al castellano, y con el resto de documentación que en su caso se exija para matricularse. Deben aportar, finalmente, un certificado acreditativo de que los estudios superados le permiten el acceso en su país a estudios de másteres oficiales o doctorado, según el caso.

◦ 2.7 Becas para estudios de Doctorado

Puede encontrar información en el enlace de Becas y ayudas de la WEB de la Escuela Internacional de Posgrado

PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTAR LA WEB: DOCTORADO